



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01179 -2015-A/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 028-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, Expediente N° 004533-2015, solicitud del servidor Obrero SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA sobre pago del beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor Obrero SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA, mediante solicitud de fecha 28 de Enero del 2015, en calidad de Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita el reconocimiento y asignación por los 25 años de servicios de conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su inciso a) del artículo 54° Son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de conformidad al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, consecuentemente, el recurrente *Santiago Aurelio Vilca Córdova le es aplicable el Decreto Legislativo N° 728* y su Reglamento, y no el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, que establece: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Esta norma es de aplicación para trabajadores del Régimen de la Actividad Pública y no para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, ya que se debe tener en cuenta que una Ley es de cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano artículo 109° de la Constitución Política de Perú; Si esta entidad reconociera los derechos de la Actividad Pública a los Obreros, se estaría beneficiando a dichos trabajadores con beneficios de dos (02) regímenes jurídicos diferentes, que en ese caso sería inconstitucional. Los trabajadores obreros de conformidad a la norma descrita, vienen percibiendo los derechos que establece el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento;

Que, según Informe N° 028-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2015, expedido por el Área de Pensiones, es de Opinión que el servidor Obrero SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA, es Obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAA", (Decreto Legislativo N° 276) , OM-III (TUO Decreto Legislativo N° 728), teniendo como fecha de ingreso el 08 de Noviembre del 1989, por lo que al 08 de Noviembre del 2014, ha cumplido 25 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, confrontadas con las constancias de haberes y descuentos, planillas de pago y el File Personal;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007- 2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA**, quien solicita Asignación por haber cumplido 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en mérito a los antecedentes que en treinta y cinco (35) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Notificación al administrado **SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA**, la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

